



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-80845172-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2022-80845172-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma GOBBI NOVAG S.A. solicita la modificación de presentaciones de venta para la Especialidad Medicinal DEXMENO VAG / DEXMEDETOMIDINA Forma Farmacéutica y Concentración: SOLUCION INYECTABLE / DEXMEDETOMIDINA 200 mcg / 2 ml (como Dexmedetomidina Clorhidrato 236 mcg / 2 ml), aprobado por Certificado N° 58.751.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Ley N° 16.463 Artículo 8 inciso a) sobre cancelaciones, el Decreto 150/92 y la Disposición N° 855/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control sobre autorización automática de modificaciones a las presentaciones de venta.

Que por Disposición A.N.M.A.T. N° 680/13 se adoptó el SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL para el trámite de SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (REM) encuadrada en el Decreto N° 150/92 (t.o. 1993) para ingredientes activos (IFA'S) de origen sintético y semisintético, otorgándose certificados firmados digitalmente.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma GOBBI NOVAG S.A. propietaria de la Especialidad Medicinal denominada DEXMENOVAG / DEXMEDETOMIDINA Forma Farmacéutica y Concentración: SOLUCION INYECTABLE / DEXMEDETOMIDINA 200 mcg /2 ml (como Dexmedetomidina Clorhidrato 236 mcg /2 ml) la cancelación de las siguientes presentaciones de venta: Envases conteniendo 1 y 5 ampollas, manteniéndose vigentes las demás ya autorizadas.

ARTICULO 2°.- Extiéndase por la Dirección de Gestión de Información Técnica, el Certificado actualizado N° 58.751, consignando lo autorizado por el/los artículo/s precedente/s, cancelándose la versión anterior.

ARTICULO 3°.- Regístrese; por mesa de entradas notifíquese al interesado, hágase entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines de adjuntar al legajo correspondiente, Cumplido, Archívese.

EX-2022-80845172-APN-DGA#ANMAT

Js

Mbv